

Ayuntamiento En la Villa de Jeda á ocho de Mayo de
mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos los
q.^{os} componen el Ayuntamiento Pl.^o de la mis-
ma, con el Síndico personero del Corrun q.^o
abajo suscriben; por el Sr. Regidor Decano
se hizo presente una Pl.^o orden su fha. que-
tro de Mayo de corriente año, por la q.^o se
 nombra por Alcalde de estas Pl.^{as} Carreter y
Guardia Ciudad y procurador de este Cam-
p^o y Puerto ^{de Autos} ~~de Autos~~ en consecuencia el Ayunta-
miento de una conformidad acorda su cum-
plimiento, q.^o se le dé posesion al agraviado, re-
nunciado á este libro capitular la citada Pl.^o orden
y en atencion á que en este empleo de Alcalde
tiene á su cargo los presos de esta Pl.^o Carreter
se le haya saber, que en el termino impr-
rogable de cinco dias, de fianza suficien-
te para la seguridad de este Ayuntamiento
y caso de la fuga de alguno de ellos, sea de
su responsabilidad y cuenta la captura
Igualmente se acordó: Que el Sr. Alc.^o Mayor
de fianza para responder á qualquiera multa
ó cantidad q.^o deba abonar; y esto fue pro-
puesto por el Regidor Decano, y se conforma-
ron con on dicho el Sr. Auto. y Autos Juan
Díaz Dimenez, Martin Yañez Sal y Josef
Remigio Figuera, y el Regidor Sr. Mig.^o Ma.
Luche Torres dijo, q.^o diera la fianza con
arreglo á las LL.^{as} ó mas bien, que si la
Ley prohibiere q.^o los interinos la den, se con-
forma, y sino lo prohibiere, q.^o no la dé
enterado el Sr. Alc.^o Mayor de la prop-
ta por el Sr. Regidor Decano, y de lo a-

